

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

2019-00277

CORRE TRASLADO DE PARTICIÓN

TRABAJO DE PARTICIÓN 1575-93-18-40-03-2019-00277-00

Camilo Guevara <camiloguevara2@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 10:00 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso

<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUAN SEBASTIAN MOJICA MONTAÑEZ

<sebastian_abogadoM@hotmail.com>; luzsteplazas@hotmail.com <luzsteplazas@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

TRABAJO DE PARTICION 2019-277.pdf;

Buenos días, actuando como partidador- auxiliar de la justicia, por medio de la presente me permito presentar trabajo de partición, dentro del término legal establecido por el despacho, para que usted señor Juez, corra traslado a los interesados por el termino previsto en el artículo 509 del C. G del P.

Del señor Juez atentamente,

CAMILO ANDRES GUEVARA LEMUS

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

E. S. D.

Demandante: CARMEN OLGA ORDUZ PÉREZ

Demandada: JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE

Radicación: 15759318400320190027700

Proceso Liquidación Sociedad Conyugal

Ref.: Trabajo de partición

CAMILO ANDRES GUEVARA LEMUS, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 74.381.530 de Duitama, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 281.395 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de PARTIDOR designado en el proceso de la referencia procedo a presentar trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION** solicitado por el despacho:

ANTECEDENTES

Primero: Que el Señor JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE y CARMEN OLGA ORDUZ PÉREZ, contrajeron matrimonio religioso ante la Parroquia nuestra señora de Monguí, el 23 de diciembre de 2005.

Segundo: Que los señores JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE y CARMEN OLGA ORDUZ PÉREZ, cesaron sus efectos civiles de matrimonio religioso, mediante sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso, dentro del proceso de divorcio, radicado No. 2019-277.

Tercero: A través de auto de fecha 07 de septiembre de 2021, se admite el presente el proceso de liquidación de sociedad conyugal.

Cuarto: El 18 de octubre de 2022, se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 501 del C.G del P., Inventarios y avalúos.

Quinta: Fui designado como partidador en mi calidad de auxiliar de la justicia, de lo cual fui notificada el día 20 de octubre de 2022. Sobre la anterior decisión se interpuso recurso de apelación para que el tribunal superior del distrito judicial de Santa Rosa de Viterbo decida sobre el mismo.

Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento del partidador, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentados.

INVENTARIOS Y AVALUÓ DE BIENES

Conforme a los inventarios y avalúo de bienes aprobados la masa social se encuentra representada en los siguientes activos y pasivos.

ACTIVOS

PARTIDA UNICA: Los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado “San Antonio”, ubicado en la vereda de Tegua del municipio de Monguí, departamento de Boyacá, comprendido de los siguientes linderos generales: “**Por el pie**, con el camino real que conduce a Guayabal; **Por un costado**, con de Herederos de Martin Rodríguez y de Marcos Pérez, piedras enterradas al medio; **Por la cabecera**, con de herederos de Marcos Pérez y de José Ángel Sierra, mojones de piedra y camino al medio; **Por el ultimo costado**, con de herederos

de Crisóstomo Chaparro y de Manuel Fernández zanja y mojones de piedra al medio y encierra, con un área en general de 27.100 m2”.

Posesión. – La parte vendedora dio en posesión a la parte compradora sobre un lote de terreno denominado “El Llano”, comprendido dentro de los siguientes linderos: **“Por el pie,** Con de Isabelina Rodríguez, camino al medio que sale a la carretera principal, de dos metros de ancho y un kilómetro de largo; **Por un costado,** con de Inés Álvarez Pérez, **Por el ultimo costado,** con de herederos de Rafael Pérez y encierra.”

TRADICION: Inmueble adquirido por los señores Carmen Olga Orduz Pérez y Julio Alberto Ponguta Guauque, estando en sociedad conyugal vigente, mediante escritura pública No. 517 de fecha 15 de marzo de 2007 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095- 15057 y cedula catastral No. 00-00-0009-0294-000.

VALE ESTA PARTIDA..... \$2.329.500

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO SOCIAL..... \$ 2.329.500,00

PASIVOS

PARTIDA UNICA: Contrato de anticresis suscrito entre los señores Carmen Olga Orduz Pérez y Julio Alberto Pongutá Guauque, como deudores anticréticos y los señores Carlos Julio Orduz Pérez y Anafael Álvarez, de fecha 15 de junio de 2008.

VALE ESTA PARTIDA\$600.000.00

TOTAL, LIQUIDO PASIVO SOCIAL.....\$600.000,00

TOTAL, ACTIVO BRUTO SOCIAL..... \$1.729.500,00

CORRESPONDE AL CONYUGE JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE
..... \$ 864.750,00

BIENES PROPIOS..... \$0.0

RECOMPENSAS \$0.0

TOTAL, ACTIVO A FAVOR DEL CONYUGE.....\$ 864.750,00

CORRESPONDE A LA CONYUGE CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ \$ 864.750,00

BIENES PROPIOS..... \$0.0

RECOMPENSAS.....\$0.0

TOTAL, ACTIVO A FAVOR DE LA CONYUGE.....\$ 864.750,00

LIQUIDACIÓN

Le corresponde a título de gananciales a cada uno de los cónyuges la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 864.750,00), es decir el 50% del activo líquido, para cada cónyuge.

DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

HIJUELA PARA EL CONYUGE JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE, identificado con la C.C. No. 74.362.140 de Mongu . Se integra y paga as :

Para pagarle su derecho se le adjudica:

1. 37,12170% en com n y proindiviso con la Se ora CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ, de Los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "San Antonio", ubicado en la vereda de Tegua del municipio de Mongu , departamento de Boyac , comprendido de los siguientes linderos generales: "Por el pie, con el camino real que conduce a Guayabal; Por un costado, con de Herederos de Martin Rodr guez y de Marcos P rez, piedras enterradas al medio; Por la cabecera, con de herederos de Marcos P rez y de Jos   ngel Sierra, mojones de piedra y camino al medio; Por el ultimo costado, con de herederos de Cris stomo Chaparro y de Manuel Fern ndez zanja y mojones de piedra al medio y encierra, con un  rea en general de 27.100 m2".

Posesi n. – La parte vendedora dio en posesi n a la parte compradora sobre un lote de terreno denominado "El Llano", comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el pie, Con de Isabelina Rodr guez, camino al medio que sale a la carretera principal, de dos metros de ancho y un kil metro de largo; Por un costado, con de In s  lvarez P rez, Por el ultimo costado, con de herederos de Rafael P rez y encierra."

TRADICION: Inmueble adquirido por los se ores Carmen Olga Orduz P rez y Julio Alberto Ponguta Guauque, estando en sociedad conyugal vigente, mediante escritura p blica No. 517 de fecha 15 de marzo de 2007 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyac  inmueble con folio de matr cula inmobiliaria No. 095- 15057 y cedula catastral No. 00-00-0009-0294-000.

2. El 50% de la partida  nica de pasivos en com n y proindiviso con la Se ora CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ, consistente en el Contrato de anticresis suscrito entre los se ores Carmen Olga Orduz P rez y Julio Alberto Pongut  Guauque, como deudores anticr ticos y los se ores Carlos Julio Orduz P rez y Anafael  lvarez, de fecha 15 de junio de 2008. Para que se cubra el pasivo asignado se le adjudica el 12,87830% adicional de la PARTIDA UNICA DEL ACTIVO, de la relaci n de inventarios y aval os, equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$300.000.00), en com n y proindiviso con la Se ora CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ, de Los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "San Antonio", ubicado en la vereda de Tegua del municipio de Mongu , departamento de Boyac , comprendido de los siguientes linderos generales: "Por el pie, con el camino real que conduce a Guayabal; Por un costado, con de Herederos de Martin Rodr guez y de Marcos P rez, piedras enterradas al medio; Por la cabecera, con de herederos de Marcos P rez y de Jos   ngel Sierra, mojones de piedra y camino al medio; Por el ultimo costado, con de herederos de Cris stomo Chaparro y de Manuel Fern ndez zanja y mojones de piedra al medio y encierra, con un  rea en general de 27.100 m2".

Posesi n. – La parte vendedora dio en posesi n a la parte compradora sobre un lote de terreno denominado "El Llano", comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el pie, Con de Isabelina Rodr guez, camino al medio que sale a la carretera principal, de dos metros de ancho y un kil metro de largo; Por un costado, con de In s  lvarez P rez, Por el ultimo costado, con de herederos de Rafael P rez y encierra."

TRADICION: Inmueble adquirido por los se ores Carmen Olga Orduz P rez y Julio Alberto Ponguta Guauque, estando en sociedad conyugal vigente, mediante escritura p blica No. 517 de fecha 15 de marzo de 2007 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyac  inmueble con folio de matr cula inmobiliaria No. 095- 15057 y cedula catastral No. 00-00-0009-0294-000.

VALE ESTA HIJUELA \$ 864.750,00

HIJUELA PARA LA CONYUGE CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ, identificada con la C.C. No. 23.770.273 de Monguí. Se integra y paga así:

Para pagarle su derecho se le adjudica:

1. 37,12170% en común y proindiviso con el Señor JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE, de Los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado “San Antonio”, ubicado en la vereda de Tegua del municipio de Monguí, departamento de Boyacá, comprendido de los siguientes linderos generales: **“Por el pie**, con el camino real que conduce a Guayabal; **Por un costado**, con de Herederos de Martin Rodríguez y de Marcos Pérez, piedras enterradas al medio; **Por la cabecera**, con de herederos de Marcos Pérez y de José Ángel Sierra, mojones de piedra y camino al medio; **Por el ultimo costado**, con de herederos de Crisóstomo Chaparro y de Manuel Fernández zanja y mojones de piedra al medio y encierra, con un área en general de 27.100 m2”.

Posesión. – La parte vendedora dio en posesión a la parte compradora sobre un lote de terreno denominado “El Llano”, comprendido dentro de los siguientes linderos: **“Por el pie**, Con de Isabelina Rodríguez, camino al medio que sale a la carretera principal, de dos metros de ancho y un kilómetro de largo; **Por un costado**, con de Inés Álvarez Pérez, **Por el ultimo costado**, con de herederos de Rafael Pérez y encierra.”

TRADICION: Inmueble adquirido por los señores Carmen Olga Orduz Pérez y Julio Alberto Ponguta Guauque, estando en sociedad conyugal vigente, mediante escritura pública No. 517 de fecha 15 de marzo de 2007 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095- 15057 y cedula catastral No. 00-00-0009-0294-000.

2. El 50% de la partida única de pasivos en común y proindiviso con la Señora CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ, consistente en el Contrato de anticresis suscrito entre los señores Carmen Olga Orduz Pérez y Julio Alberto Pongutá Guauque, como deudores anticréticos y los señores Carlos Julio Orduz Pérez y Anafael Álvarez, de fecha 15 de junio de 2008. Para que se cubra el pasivo asignado se le adjudica el 12,87830% adicional de la PARTIDA UNICA DEL ACTIVO, de la relación de inventarios y avalúos, equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$300.000.00), en común y proindiviso con la Señora CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ, de Los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado “San Antonio”, ubicado en la vereda de Tegua del municipio de Monguí, departamento de Boyacá, comprendido de los siguientes linderos generales: **“Por el pie**, con el camino real que conduce a Guayabal; **Por un costado**, con de Herederos de Martin Rodríguez y de Marcos Pérez, piedras enterradas al medio; **Por la cabecera**, con de herederos de Marcos Pérez y de José Ángel Sierra, mojones de piedra y camino al medio; **Por el ultimo costado**, con de herederos de Crisóstomo Chaparro y de Manuel Fernández zanja y mojones de piedra al medio y encierra, con un área en general de 27.100 m2”.

Posesión. – La parte vendedora dio en posesión a la parte compradora sobre un lote de terreno denominado “El Llano”, comprendido dentro de los siguientes linderos: **“Por el pie**, Con de Isabelina Rodríguez, camino al medio que sale a la carretera principal, de dos metros de ancho y un kilómetro de largo; **Por un costado**, con de Inés Álvarez Pérez, **Por el ultimo costado**, con de herederos de Rafael Pérez y encierra.”

TRADICION: Inmueble adquirido por los señores Carmen Olga Orduz Pérez y Julio Alberto Ponguta Guauque, estando en sociedad conyugal vigente, mediante escritura pública No. 517 de fecha 15 de marzo de 2007 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095- 15057 y cedula catastral No. 00-00-0009-0294-000.

VALE ESTA HIJUELA \$ 864.750,00

COMPROBACIÓN

Activo social \$2.329.500,00
Pasivo\$600.000.00
Total Activo bruto..... \$1.729.500,00

HIJUELA JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE
DEL ACTIVO

- 1. El 37,12170%, del lote de terreno denominado “San Antonio” en Común y proindiviso con la Señora CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ \$864.750,00

DEL PASIVO

- 1. El 50% del contrato de anticresis suscrito entre los señores Carmen Olga Orduz Pérez y Julio Alberto Pongutá Guauque, como deudores anticréticos y los señores Carlos Julio Orduz Pérez y Anafael Álvarez, de fecha 15 de junio de 2008, en donde se adjudica el 12,87830% del lote de terreno denominado “San Antonio”\$300.000.00

HIJUELA CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ
DEL ACTIVO

- 1. El 37,12170%, del lote de terreno denominado “San Antonio” en Común y proindiviso el Señor JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE \$864.750,00

PASIVO

- 1. El 50% del contrato de anticresis suscrito entre los señores Carmen Olga Orduz Pérez y Julio Alberto Pongutá Guauque, como deudores anticréticos y los señores Carlos Julio Orduz Pérez y Anafael Álvarez, de fecha 15 de junio de 2008, en donde se adjudica el 12,87830% del lote de terreno denominado “San Antonio”\$300.000,00

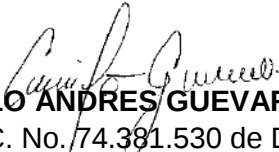
CONCLUSIONES

Para efectos de la PARTICIÓN, hice uso del Derecho Sustancial consagrado en el Art. 1394 y ss., del C.C., el artículo 508 del C.G.P.

Para efecto de los valores en las hijuelas adjudicadas se tomó en cuenta el valor aprobado en los Inventarios y Avalúos presentados por las partes, debidamente aprobados.

De esta manera dejo presentado el trabajo de la partición de la sociedad conyugal entre el señor JULIO ALBERTO PONGUTA GUAUQUE y la señora CARMEN OLGA ORDUZ PEREZ, para que usted señor Juez, corra traslado a los interesados por el termino previsto en el artículo 509 del C. G del P.

Del señor Juez atentamente,


CAMILO ANDRES GUEVARA LEMUS
C.C. No. 74.381.530 de Duitama
T.P 281.395 del C. S. de la J.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA PARTIDOR

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2021-00274

CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN
DEL CRÉDITO

Sogamoso, 18 de noviembre de 2022

Señor (a):

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 1575-93-18-40-03-2021-00274-00

Demandante: DIANA CAROLINA BARRERA BELLO

Demandado: FABIAN VICENTE ORTEGA HERNANDEZ

NATALIA RODRÍGUEZ BONILLA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sogamoso, e identificada cédula de ciudadanía N°1.002.559.580 de Sogamoso, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Boyacá, obrando como apoderada especial de la señora **DIANA CAROLINA BARRERA BELLO**, en el referido proceso ejecutivo de alimentos, me permito presentar el siguiente memorial con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante providencia del 8 de marzo de 2022 del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del señor FABIAN VICENTE ORTEGA HERNANDEZ por la suma de, dos millones veintiún mil setecientos setenta y tres pesos con cuarenta y seis (\$2.021.773,46), por concepto de cuotas alimentarias e intereses causados desde junio de 2021 hasta marzo de 2022.

SEGUNDO: Se ordenó efectuar la actualización del crédito, según el artículo 446 de CGP, a partir del mes de abril del 2022

TERCERO: A la fecha han transcurrido ocho (8) meses, durante los cuales no se ha efectuado ningún pago a favor del demandante.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente me permito anexar liquidación actualizada de crédito hasta noviembre de 2022

PETICION

PRIMERO: Que se actualice la liquidación de crédito teniendo en cuenta que no se ha realizado ningún pago a favor del demandante. El cual, el valor actualizado de la liquidación por concepto de cuotas alimentarias e intereses causados desde junio de 2021 hasta noviembre de 2022, sería la suma de, cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos noventa pesos con treinta (\$4' 604.790.30)

ANEXOS

1. Liquidación aprobada mediante providencia del 8 de marzo de 2022

2021	CUOTA	PAGO	DEBE	No. MES	INTERES	TOTAL INTERES
Junio	\$ 275.000		\$ 275.000	17	\$ 1.375,00	\$ 23.375,00
Julio	\$ 275.000		\$ 275.000	16	\$ 1.375,00	\$ 22.000,00
Agosto	\$ 275.000		\$ 275.000	15	\$ 1.375,00	\$ 20.625,00
Septiembre	\$ 275.000		\$ 275.000	14	\$ 1.375,00	\$ 19.250,00
Octubre	\$ 275.000		\$ 275.000	13	\$ 1.375,00	\$ 17.875,00
Noviembre	\$ 275.000		\$ 275.000	12	\$ 1.375,00	\$ 16.500,00
Diciembre	\$ 275.000	\$ 275.000,00	0	11	0	0
	TOTAL		\$ 1.650.000,00			\$ 119.625,00

2022	CUOTA	PAGO	DEBE	No. MES	INTERES	TOTAL INTERES
Enero	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	10	\$ 1.513,46	\$ 15.134,60
Febrero	\$ 302.692,50	\$ 275.000,00	\$ 27.692,50	9	\$ 1.513,46	\$ 13.621,14
Marzo	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	8	\$ 1.513,46	\$ 12.107,68
	TOTAL		\$ 633.077,50			\$ 40.863,42

2. Liquidación ordenada mediante providencia del 8 de marzo de 2022

2022	CUOTA	PAGO	DEBE	No. MES	INTERES	TOTAL INTERES
Abril	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	7	\$ 1.513,46	\$ 10.594,22
Mayo	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	6	\$ 1.513,46	\$ 9.080,76
Junio	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	5	\$ 1.513,46	\$ 7.567,30
Julio	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	4	\$ 1.513,46	\$ 6.053,84
Agosto	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	3	\$ 1.513,46	\$ 4.540,38
septiembre	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	2	\$ 1.513,46	\$ 3.026,92
octubre	\$ 302.692,50		\$ 302.692,50	1	\$ 1.513,46	\$ 1.513,46
	TOTAL		\$ 2.118.847,50			\$ 42.376,88

TOTAL ACTUALIZACIÓN DE ABRIL: Dos millones ciento sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos con treinta y ocho (2'161.224,38)

TOTAL ADEUDADO: Cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos noventa pesos con treinta pesos (\$4'604.790.30)

Cordialmente,



Natalia Rodríguez Bonilla

CC. 1.002.559.580

Estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Boyacá

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2022-00205

CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN
DEL CRÉDITO

Radicado 2022-00205-00 liquidación GUILLERMO ALBERTO BECERRA BOLIVAR.

Luis Peña García <luisgerp45@hotmail.es>

Vie 28/10/2022 11:31 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 2022-00205-00.

Demandante: GUILLERMO ALBERTO BECERRA BOLIVAR.

Demandado: ZORAIDA RODRIGUEZ BAREÑO.

Asunto: LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS y VESTUARIO.

Cordial Saludo,

Con la amabilidad y el respeto correspondiente, me permito radicar liquidación del crédito y solicitud de pago de los títulos depositados a órdenes del juzgado, por parte del demandante a favor de los menores.

Agradezco su atención,

Respetuosamente,

LUIS GERMÁN PEÑA GARCÍA.

Abogado.

Tel 3157225444.

Señora:
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E.S.D

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022 – 00205 -00
Demandante: GUILLERMO ALBERTO BECERRA BOLIVAR.
Demandado: ZORAIDA RODRIGUEZ BAREÑO.
Asunto: LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS y VESTUARIO.

LUIS GERMAN PEÑA GARCIA, mayor de edad, identificado con la C.C. 74.083.324 de Sogamoso, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional 300294 del C.S de la J., en ejercicio del poder especial conferido por el señor GUILLERMO ALBERTO BECERRA BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No.9.533.610 de Sogamoso, domiciliado en la ciudad de Sogamoso, me permito allegar liquidación.

PRIMERO: dando cumplimiento al fallo emitido, me permito allegar la liquidación de alimentos a favor de los menores J.D.B.R, J.S.B.R y M.G.B.R.

LIQUIDACION OBLIGACION ALIMENTARIA										
ALIMENTANTE		ZORAIDA RODRIGUEZ BAREÑO								
ALIMENTADOS		JUSUS DAVID, JOHAN STEVEN ,MARIA GLORIA BECERRA RODRIGUEZ								
REPRESENTANTE DEL ALIMENTADO		GUILLERMO ALBERTO BECERRA BOLIVAR								
CONCEPTO	AÑO	MES	Incr	VALOR CUOTA ALIMENTOS JESUS DAVID	VALOR CUOTA ALIMENTOS JOHAN STEVEN	VALOR CUOTA ALIMENTOS MARIA GLORIA	VALOR VESTUARIO JOHAN STEVEN	VALOR VESTUARIO JOHAN STEVEN	VALOR VESTUARIO MARIA GLORIA	TOTAL
Saldo cuota	2018	marzo	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	abril	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	mayo	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	junio	N/A	200.000	200.000	N/A	200.000	200.000	N/A	800.000
Saldo cuota	2018	julio	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	agosto	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	septiembre	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	octubre	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	noviembre	N/A	200.000	200.000	N/A	0	0	N/A	400.000
Saldo cuota	2018	diciembre	N/A	200.000	200.000	N/A	200.000	200.000	N/A	800.000
Saldo cuota	2019	enero	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	febrero	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	marzo	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	abril	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	mayo	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	junio	6,0%	212.000	212.000	N/A	212.000	212.000	N/A	848.000
Saldo cuota	2019	julio	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	agosto	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	septiembre	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	octubre	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	noviembre	6,0%	212.000	212.000	N/A	0	0	N/A	424.000
Saldo cuota	2019	diciembre	6,0%	212.000	212.000	N/A	212.000	212.000	N/A	848.000
Saldo cuota	2020	enero	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	febrero	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	marzo	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440

Saldo cuota	2020	abril	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	mayo	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	junio	6,0%	224.720	224.720	N/A	224.720	224.720	N/A	898.880
Saldo cuota	2020	julio	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	agosto	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	septiembre	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	octubre	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	noviembre	6,0%	224.720	224.720	N/A	0	0	N/A	449.440
Saldo cuota	2020	diciembre	6,0%	224.720	224.720	N/A	224.720	224.720	N/A	898.880
Saldo cuota	2021	enero	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	febrero	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	marzo	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	abril	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	mayo	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	junio	3,50%	232.585	232.585	N/A	232.585	232.585	N/A	930.340
Saldo cuota	2021	julio	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	agosto	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	septiembre	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	octubre	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	noviembre	3,50%	232.585	232.585	N/A	0	0	N/A	465.170
Saldo cuota	2021	diciembre	3,50%	232.585	232.585	N/A	232.585	232.585	N/A	930.340
Saldo cuota	2022	enero	10,07%	256.007	256.007	N/A	0	0	N/A	512.013
Saldo cuota	2022	febrero	10,07%	256.007	256.007	N/A	0	0	N/A	512.013
Saldo cuota	2022	marzo	10,07%	256.007	256.007	N/A	0	0	N/A	512.013
Saldo cuota	2022	abril	10,07%	256.007	256.007	N/A	0	0	N/A	512.013
Saldo cuota	2022	mayo	10,07%	256.007	256.007	N/A	0	0	N/A	512.013
Saldo cuota	2022	junio	10,07%	256.007	256.007	N/A	256.007	256.007	N/A	1.024.027
Saldo cuota	2022	julio	10,07%	256.007	256.007	200.000	0	0	200.000	912.013
Saldo cuota	2022	agosto	10,07%	256.007	256.007	200.000	0	0	0	712.013
Saldo cuota	2022	septiembre	10,07%	256.007	256.007	200.000	0	0	0	712.013
Saldo cuota	2022	octubre	10,07%	256.007	256.007	200.000	0	0	0	712.013
TOTALES				12.591.728	12.591.728	800.000	1.994.617	1.994.617	200.000	30.172.690

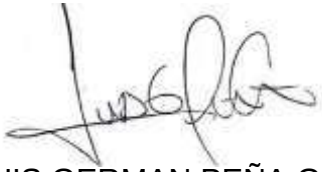
TOTALES	
TOTAL, ALIMENTOS DEL MENOR J.D.B.R	12.591.728
TOTAL, ALIMENTOS DEL MENOR J.S.B.R	12.591.728
TOTAL, ALIMENTOS DE LA MENOR M.G.B.R	800.000
TOTAL, VESTUARIO DEL MENOR J.D.B.R.	1.994.617
TOTAL, VESTUARIO DEL MENOR J.S.B.R.	1.994.617
TOTAL, VESTUARIO DE LA MENOR M.G.B.R	200.000
TOTAL, A PAGAR	30.172.690

SEGUNDO: La cuantía la cual se estima en la suma en un total de **TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$30.172.690).**

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado del demandado, en la calle 13 No 11- 74 Oficina 311 de la ciudad de Sogamoso, correo electrónico luisgerp45@hotmail.es celular de contacto 315-722-5444.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis German Peña García', written in a cursive style.

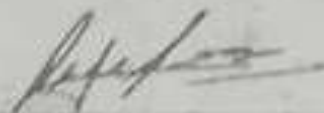
LUIS GERMAN PEÑA GARCIA.
C.C. 74.083.324 de Sogamoso.
T.P. 300294 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.533.610**
BECERRA BOLIVAR

APELLIDOS
GUILLERMO ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1968**
DUITAMA
(BOYACA)

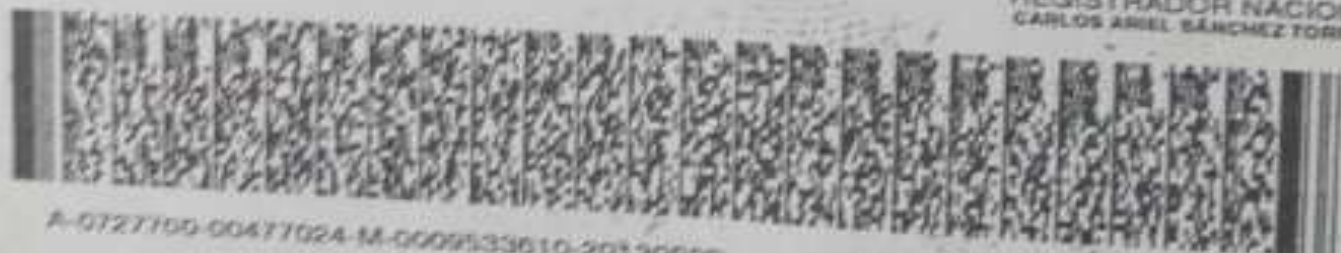
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-AGO-1987 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0727100-00471024-M-0009533610-20130926

0035134978A 1

40509335